Poder Judicial de la Nación

Tribunal, por Unanimidad, RESUELVE:

- 1) NO HACER LUGAR al planteo de extinción de la acción penal por prescripción, introducido por el abogado defensor Carlos Lescano Roqué.
- 2) DECLARAR IMPROCEDENTE el planteo de nulidad, introducido por el Fiscal General Carlos Gonella, de todas las causas tramitadas ante los juzgados federales nros. 1 y 2 de Córdoba seguidas por infracción a la derogada ley 20.840; sin perjuicio de la facultad que le asiste de ocurrir con el mismo fin ante los respectivos órganos judiciales competentes.
- 3) DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de declaración de nulidad del sobreseimiento dictado en la causa "Siriani, Bruno Ernesto (20-S-75)" del Juzgado Federal nº 1 de Córdoba, con invocación de la doctrina de la cosa juzgada írrita que planteó el Fiscal General Carlos Gonella; sin perjuicio de la facultad que le asiste de ocurrir con el mismo fin ante el órgano judicial competente.
- 4) CONDENAR a MIGUEL ÁNGEL PUGA, ya filiado, como autor del delito de encubrimiento por infracción al deber de denunciar delitos, reiterado en cuatro ocasiones (hechos 1, 2, 5 y 6 del requerimiento de elevación a juicio) en concurso real con incumplimiento de la obligación de promover la acción penal (hecho 7 del requerimiento de elevación a juicio), a la pena de TRES AÑOS DE PRISION, e INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el término de UN AÑO; con costas (arts. 29 inc. 3°, 45, 55, 277 en su redacción de la ley 21.338 y 274 del Código Penal; arts. 403 y 531 del Código Procesal Penal).
- 5) ABSOLVER a MIGUEL ÁNGEL PUGA, ya filiado, de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la acción penal, en concurso ideal con abuso de autoridad, reiterado en dos ocasiones (hechos 3 y 4 del requerimiento de elevación a juicio) por los que fue acusado (arts. 54, 248 y 274 del Código Penal; art. 402 del Código Procesal Penal de la Nación).
- 6) CONDENAR a ANTONIO SEBASTIAN CORNEJO, ya filiado, como autor del delito de encubrimiento por infracción al deber de denunciar delitos, reiterado en cuatro

- ocasiones (hechos 8, 9, 13 y 14 del requerimiento de elevación a juicio) en concurso real con incumplimiento de la obligación de promover acción penal (hecho 10 del requerimiento de elevación a juicio) a la pena de TRES AÑOS DE PRISION e INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el término de UN AÑO; con costas (arts. 54, 248 y 274 del Código Penal; art. 402 del Código Procesal Penal de la Nación).
- 7) ABSOLVER a ANTONIO SEBASTIAN CORNEJO, ya filiado, de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la acción penal, en concurso ideal con abuso de autoridad reiterado en dos ocasiones (hechos 11 y 12 del requerimiento de elevación a juicio) por el que fue acusado (arts. 54, 248 y 274 del Código Penal; art. 402 del Código Procesal Penal de la Nación).
- 8) ABSOLVER a RICARDO HARO, ya filiado, del delito de abuso de autoridad reiterado en nueve ocasiones (hechos 15 a 23 del requerimiento de elevación a juicio) por el que fue acusado; sin costas (arts. 55 y 248 del Código Penal; arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).
- 9) ABSOLVER a CARLOS OTERO ALVAREZ, ya filiado, del delito de abuso de autoridad reiterado en sesenta y dos ocasiones (hechos 26 a 116, 118 y 119 del requerimiento de elevación a juicio) en concurso ideal con omisión de dar cuenta a la autoridad competente de una detención ilegal, reiterado en cuarenta ocasiones (hechos 35 y 79 a 116, 118 y 119 del requerimiento de elevación a juicio) por los que fue acusado; sin costas (arts. 54,55,142, 143 apartado 6°, 144 y 248 del Código Penal; arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

Diferir los fundamentos de la presente sentencia para el día 7 de diciembre de 2017 a las 12.00 hs., conforme lo autoriza el art. 400, 3° párrafo del Código Procesal Penal de la Nación.